



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.625.-

VISTO:

Que por Ordenanza N° 2557 se dispuso la ejecución de la Obra "Ampliación Red de Agua Potable a los barrios Mosconi, Fátima, Pablo Pizzurno y Villa del Parque" (todos parcialmente), detallándose en su artículo primero las calles beneficiadas; (Expediente Letra "S" - N° 134087 - Fichero N° 49 - duplicado); y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la misma vecinos del barrio Mosconi, avalados por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, presentan notas solicitando se excluyan las calles Manuel Obligado y José Manuel Estrada, ambas entre Intendente Giménez y Constitución, por haber recibido una reciente autorización para ejecutarlas dentro del régimen previsto por la Resolución N° 0222/91 DIPOS..-

Que a fin de completar totalmente el sector con agua potable, queda por servir a los frentistas de calle Sargento Cabral entre Eduardo Oliber y vías del FFCC Belgrano.-

Que resulta necesario practicar las modificaciones pertinentes a la citada Ordenanza, a fin de dejar encuadrados legalmente a los beneficiarios.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Suprímese de la Obra "Ampliación Red Agua Potable a los barrios Mosconi, Fátima, Pablo Pizzurno y Villa del Parque" dispuesta por Ordenanza N° 2557, las siguientes calles: MANUEL OBLIGADO entre Intendente Giménez y Constitución y Constitución y JOSE MANUEL ESTRADA entre Intendente Giménez y Constitución.-

Art. 2º) Practíquense los actos administrativos necesarios para desinfectar a los contribuyentes, cuya obra se suprime de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º).-

Art. 3º) Incorpórase en el Sector mencionado, la ejecución de la cañería y conexiones domiciliarias de calle Sargento Cabral entre Eduardo Oliber y vías FFCC Belgrano, e inclúyanse a los vecinos frentistas como contribuyentes.-

Art. 4º) Confecciónese a los mismos una liquidación preventiva, distribúyase, y habilitase un Registro de Oposición por el término de 15 días corridos.-

Art. 5º) Si el resultado del Registro de Oposición resultare negativo, se le practicará a los vecinos la liquidación definitiva,

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

pudiendo abonar la obra en alguna de las formas y condiciones previstas en la Ordenanza N° 2557.-

**Art. 6º)** Se mantiene para la obra el mismo presupuesto oficial, y las mismas unidades tributarias; ya que la diferencia para un lote tipo - resultante de las modificaciones practicadas - es de cero coma seis (0,6%) por ciento: absolutamente absorbible por el porcentaje de "Imprevistos y Gastos Generales de Obra" fijado en un diez (10%) por ciento en el cómputo y presupuesto.-

**Art. 7º)** A todos los efectos, tendrán plena vigencia los artículos de la Ordenanza N° 2557 que no se opongan a lo dispuesto por la presente.-

**Art. 8º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los veinticuatro días del mes /  
de junio de mil novecientos no-  
venta y tres.-----

**Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI**  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



**Dr. WALDO M. F. SUAREZ**  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela